ESTUDIOS PREVIOS
Proceso de Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1
(Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021)

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN	14/09/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MACEO Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD**
SUPERVISOR DESIGNADO	**YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO**
CARGO	Secretaria General y de Gobierno
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.835.000)**
FORMA DE PAGO	**UN (01) ÚNICO PAGO**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000001013	03/09/2026	$31.975.000	$31.835.000

RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y en la Ley 136 de 1994 especiales funciones como: “… la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con las funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado contratar los bienes y servicios que se requieran, atendiendo las normas, mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

De manera especial, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y el artículo 53 superior consagra, entre los principios mínimos fundamentales del trabajo, la garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario. El talento humano constituye, por tanto, el activo más importante con que cuenta

la Administración Municipal para el cumplimiento de sus fines, y su bienestar es condición de la eficacia y de la calidad del servicio que se presta a la comunidad.

En consideración al Decreto Ley 1567 de 1998, "por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado", su artículo 20 establece: "BIENESTAR SOCIAL. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora". En el mismo sentido, los artículos 19, 21, 23 y 24 ibidem definen el Sistema de Estímulos, las áreas de intervención de los programas de bienestar —protección y servicios sociales y calidad de vida laboral— y su carácter de derecho del empleado.

A su turno, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 dispone que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen dicha ley.

El Decreto 1083 de 2015 —Único Reglamentario del Sector de Función Pública—, en el Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 "Sistema de Estímulos", reitera en su artículo 2.2.10.1 que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados; y en su artículo 2.2.10.2 dispone que las entidades públicas podrán ofrecer a todos los empleados y a sus familias los programas de protección y servicios sociales, dentro de los cuales se encuentran expresamente los programas deportivos, recreativos y vacacionales, precisando que para tales efectos se entiende por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor. El artículo 2.2.10.7 ibidem impone a las entidades, dentro del área de calidad de vida laboral, la obligación de medir el clima laboral, fortalecer el trabajo en equipo y adelantar programas de incentivos.

Se advierte, en todo caso, que conforme a los artículos 2.2.10.3 y 2.2.10.4 del Decreto 1083 de 2015 los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no pueden suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, ni destinarse recursos de bienestar a la realización de obras de infraestructura o a la adquisición de bienes inmuebles, restricciones que no se configuran en el presente proceso, cuyo objeto se circunscribe a la prestación de servicios de transporte, alimentación y alojamiento propios de una actividad de integración y esparcimiento.

Desde la perspectiva de la gestión institucional, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, sitúa la dimensión de Talento Humano

como el corazón del modelo y la política de Gestión Estratégica del Talento Humano como eje de la operación institucional, dentro de la cual se inscriben los planes institucionales de bienestar e incentivos que deben adoptarse anualmente conforme al artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015.

La necesidad se encuentra diagnosticada en el instrumento de planeación del municipio. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Territorial "MACEO INCLUYENTE" 2024 – 2027, en la Medición del Desempeño Institucional (IDI) —que evalúa anualmente la gestión y el desempeño de las entidades públicas bajo los criterios del MIPG, sus siete (7) dimensiones y diecinueve (19) políticas— el municipio de Maceo obtuvo para la vigencia 2022 una calificación de 35,7 puntos, con un descenso de seis (6) puntos frente a la calificación de 41,7 obtenida en 2021. Al revisar el resultado de cada una de las políticas de gestión y desempeño, únicamente tres (3) superaron el 50 %: POL06 "Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos" con 55,7; POL07 "Gobierno Digital" con 51,4; y POL13 "Participación Ciudadana en la Gestión Pública" con 52,1. Este diagnóstico evidencia la necesidad de fortalecer la gestión institucional a partir de su componente humano.

En desarrollo de lo anterior, el Plan de Desarrollo Territorial "MACEO INCLUYENTE" 2024 – 2027 contempla el Pilar Estratégico No. 4 "Fortalecimiento Institucional, con Participación", Componente 3 "Fortalecimiento Institucional", Programa 1 "Por un Fortalecimiento institucional más Incluyente", cuyo responsable es, entre otras dependencias, la Secretaría General y de Gobierno, y cuyo objetivo es "Garantizar que la gestión institucional y administrativa sea eficiente, eficaz, transparente y de calidad humana". Dicho programa adopta expresamente, entre sus estrategias, la de "Valorando el trabajo de los servidores públicos, fortaleciendo sus habilidades y competencias y mejorando la calidad de vida laboral y la integridad en la prestación del servicio", así como la de "Programando de manera eficiente y eficaz los recursos financieros, humanos, tecnológicos y de infraestructura". La actividad de bienestar social, recreación e integración que se pretende contratar materializa de manera directa la estrategia de mejoramiento de la calidad de vida laboral allí prevista.

Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Bienestar Social e Incentivos vigente del Municipio de Maceo, en los resultados del diagnóstico de necesidades se determinó que los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía prefieren, dentro del Área Recreativa y Deportiva, la realización de jornadas de esparcimiento fuera de la sede administrativa; y, dentro del Área de Calidad de Vida Laboral, la realización de una actividad de integración en el municipio de Sopetrán – Antioquia. En consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno, en conjunto con el área de Talento Humano y con los empleados de la administración, determinó que el Municipio de Maceo proveerá los componentes de transporte terrestre, alimentación y alojamiento, de manera coordinada, oportuna y bajo condiciones de calidad y seguridad.

El alcance concreto de la necesidad comprende la realización de una (1) actividad de bienestar social, recreación e integración, de dos (2) días y una (1) noche, en el municipio de Sopetrán – Antioquia, para OCHENTA (80) beneficiarios —empleados públicos y

trabajadores oficiales de la Administración Municipal de Maceo y su grupo familiar beneficiario, en los términos del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015—, la cual requiere: (i) el transporte terrestre de pasajeros en dos (2) buses, a todo costo, en la ruta Maceo – Sopetrán – Maceo, ida y regreso; (ii) el alojamiento del grupo en una (1) finca con capacidad para ochenta (80) personas durante una (1) noche y dos (2) días; y (iii) la alimentación completa de los beneficiarios, consistente en ciento sesenta (160) almuerzos, ochenta (80) cenas, ochenta (80) desayunos y ochenta (80) refrigerios, con los componentes y menús detallados en el presupuesto oficial del proceso.

El Municipio de Maceo no cuenta con parque automotor habilitado para la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros, ni con infraestructura de alojamiento fuera del perímetro municipal, ni con planta de personal, dotación de cocina o capacidad logística para preparar y servir la alimentación de ochenta (80) personas fuera de su jurisdicción. Por consiguiente, se hace necesario acudir al mercado y contratar con un tercero que acredite la idoneidad, la habilitación legal y la capacidad operativa requeridas para prestar de manera integral los servicios de transporte, alojamiento y alimentación que demanda la actividad.

El presente proceso de contratación CMC-SG-063-2026 se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000001013 del 03/09/2026, expedido por la Tesorería de Rentas Municipales por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.975.000), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 — “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, estructura presupuestal 2.1.2.02.02.009.01 “Bienestar social y salud”, unidad ejecutora 16.0 “Entidades Territoriales – Administración Central”, financiado con la fuente 1.2.1.0.00 “Ingresos Corrientes de Libre Destinación” (atributo 120501 “Ingresos sin destinación específica”) y con situación de fondos. Del referido certificado se imputará al presente proceso la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.835.000), quedando un saldo disponible de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L ($140.000).

Por todo lo expuesto, el Municipio de Maceo – Antioquia, a través de la Secretaría General y de Gobierno, dependencia a cuyo cargo se encuentra la gestión del talento humano y la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la entidad, requiere adelantar el proceso de mínima cuantía CMC-SG-063-2026 y celebrar un contrato cuyo objeto sea la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MACEO Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Pilar Estratégico	4. Fortalecimiento Institucional, con Participación
Componente	3. Fortalecimiento Institucional

Programa	1. Por un Fortalecimiento institucional más Incluyente

1.2. PROYECTO DE INVERSIÓN – CÓDIGO BPIN

NO APLICA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN, DIRIGIDA A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MACEO Y SU GRUPO FAMILIAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ENTIDAD

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Este clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas tiene por objetivo permitir la visualización de gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico, incluyendo facilitar la identificación de licitaciones. Para el presente proceso contractual se emplearon los siguientes códigos:

CÓDIGO	PRODUCTO
90 10 18 01	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90 11 15 02	Servicio de alojamiento
78 11 18 03	Servicio de transporte terrestre de pasajeros

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Además de los derechos, deberes y obligaciones establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todas aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersas en el mismo.

Para la satisfacción de la necesidad descrita y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de los servicios a prestar y del alcance del objeto, que se requiere contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal vigente y cuya actividad económica u objeto social guarde relación con el objeto a contratar.

El objeto contractual comprende la ejecución, a todo costo, de UNA (01) ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN, de DOS (02) DÍAS y UNA (01) NOCHE, en el municipio de Sopetrán – Antioquia, para OCHENTA (80) BENEFICIARIOS.

En desarrollo del objeto contractual, los servicios que prestará el contratista deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Ejecutar el objeto contractual a todo costo y de conformidad con los requerimientos contenidos en el presupuesto oficial del proceso, en los presentes estudios previos, en la invitación pública, en la propuesta presentada y en las cláusulas del contrato.
b) Suministrar a todo costo los servicios requeridos por la entidad y establecidos en el presupuesto oficial, en las cantidades allí señaladas, dentro del tiempo estipulado y con las especificaciones solicitadas.
c) Coordinar con la supervisora del contrato, con una antelación no inferior a tres (03) días hábiles a la fecha de realización de la actividad, la programación definitiva del evento: fecha, horarios de movilización, punto de encuentro, distribución de habitaciones, horarios de los servicios de alimentación y listado definitivo de beneficiarios.
d) Contar con el personal idóneo y competente, suficiente para atender de manera simultánea a ochenta (80) beneficiarios, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades necesarios para la ejecución del contrato.
e) Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos aplicables a los servicios a proveer, y mantener a su personal afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral.
f) Poner al servicio de la Alcaldía de Maceo dos (02) buses cuya capacidad transportadora conjunta sea, como mínimo, de ochenta (80) pasajeros sentados.
g) Prestar el servicio de transporte en la ruta Maceo – Sopetrán – Maceo, ida y regreso, a todo costo (conductor, peajes, combustible, viáticos, días de espera y demás a que haya lugar), dentro de los tiempos establecidos por la supervisora del contrato y hacia los lugares pactados.
h) Cumplir con los horarios de movilización indicados por la supervisora del contrato, garantizando la asistencia puntual al punto de encuentro, la espera durante la actividad y el retorno de los asistentes al lugar de salida.
i) Acreditar la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial mediante la resolución expedida por el Ministerio de Transporte o la autoridad competente, así como el respectivo contrato o extracto de viaje conforme al Decreto 431 de 2017 y al Decreto 1079 de 2015.
j) Encontrarse al día con los seguros establecidos en los artículos 2.2.1.6.5.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015, así como con el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes de cada vehículo.
k) Respetar de forma estricta los tiempos de operación y de conducción de los vehículos establecidos en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015.
l) Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
m) Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones de comodidad, seguridad y accesibilidad, y que los conductores cuenten con licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente.

n) No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (01) puesto, de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.
o) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el servicio de transporte desde y hasta el lugar de llegada, que será el que disponga la supervisora del contrato.
p) Suministrar los servicios de alimentación en las cantidades, menús y componentes señalados en el presupuesto oficial, sin que sea admisible el cambio de menú, porción o componente sin autorización previa y escrita de la supervisora del contrato.
q) Cumplir las condiciones sanitarias aplicables a la preparación, manipulación, conservación, transporte y suministro de alimentos, conforme a la Ley 9 de 1979 y a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y contar con personal manipulador de alimentos debidamente certificado.
r) Entregar o servir la alimentación en los horarios y lugares acordados con la supervisora, garantizando adecuada temperatura, presentación, porción, inocuidad y calidad.
s) Presentar previamente los menús a la supervisora del contrato para su aprobación, los cuales deberán guardar equilibrio entre proteína, acompañantes, bebida y demás componentes definidos en el presupuesto oficial.
t) Atender, cuando hayan sido informadas oportunamente por la supervisora, las restricciones alimentarias o los requerimientos especiales de los beneficiarios, sin costo adicional para la entidad.
u) Garantizar la disponibilidad permanente de agua potable para los asistentes durante el desarrollo de la actividad.
v) Disponer de una (01) finca con capacidad real y suficiente para alojar a ochenta (80) personas durante una (01) noche y dos (02) días, legalmente habilitada para prestar servicios de alojamiento y que cumpla las condiciones de seguridad, salubridad y operación aplicables, incluido el Registro Nacional de Turismo cuando resulte exigible conforme a la Ley 300 de 1996 y la Ley 2068 de 2020.
w) Entregar las habitaciones limpias, dotadas con ropa de cama en buen estado, servicio sanitario y condiciones adecuadas para el descanso de los beneficiarios.
x) Respetar, en la distribución de habitaciones, los grupos familiares y la capacidad autorizada de cada habitación, conforme al listado que entregue la supervisora del contrato.
y) Garantizar el acceso y el buen estado de las zonas comunes, sociales y recreativas de la finca durante todo el tiempo de la actividad, así como la disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios necesarios.
z) Incluir en el valor ofertado los impuestos, tasas y cargos propios del alojamiento que sean aplicables, sin cobros adicionales a los beneficiarios por conceptos incluidos en la oferta.
aa) Garantizar la atención de novedades relacionadas con reservas, ingreso, permanencia y salida del grupo, y disponer de un responsable de contacto durante toda la actividad.

ALCALDIA DE MACEO

bb) Contar con las medidas de seguridad y de atención de emergencias propias del establecimiento, incluido botiquín de primeros auxilios, y con las condiciones de seguridad de las piscinas y zonas húmedas cuando existan.
cc) Mantener los precios unitarios ofertados fijos e inmodificables durante toda la ejecución del contrato, sin que proceda reajuste alguno.
dd) Asumir en su integridad los costos de los servicios, personal, transporte, insumos, impuestos, estampillas, contribuciones y demás gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.
ee) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin que se genere vínculo laboral alguno entre el Municipio de Maceo y el contratista o el personal que este vincule.
ff) Responder ante el Municipio de Maceo y ante terceros por los daños o perjuicios que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, así como por las afectaciones a la salud o a la integridad de los beneficiarios que resulten atribuibles a la calidad o inocuidad de los alimentos suministrados, a las condiciones del alojamiento o a la prestación del servicio de transporte.
gg) Suscribir con la supervisora del contrato el acta de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, soportada en las planillas de asistencia y de movilización de los beneficiarios y en el registro fotográfico de la actividad.
hh) Cumplir las demás actividades que, por la naturaleza del objeto contratado, resulten necesarias para su cabal, eficiente, oportuna y eficaz ejecución.

VER PRESUPUESTO OFICIAL PUBLICADO EN EL SECOP II

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la ejecución del objeto del presente contrato. El pago del salario deberá hacerse puntualmente, a más tardar el último día del mes correspondiente, y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados.*
Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*
Nota 3*: Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete, como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 4: *La oferta económica se presentará a precios unitarios por ítem, en cifras enteras (sin centavos), de acuerdo con el Formulario 1 – Propuesta Económica. El valor unitario ofertado para cada uno de los seis (06) ítems no podrá superar el consignado en el presupuesto oficial, ni el valor total de la oferta podrá exceder el presupuesto oficial estimado de $31.835.000, so pena de rechazo de la propuesta.*
Nota 5*: En la preparación de las ofertas, y teniendo en cuenta que los servicios se contratan a todo costo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos y demás cargos que se causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.*
Nota 6*: El presente proceso es por precios fijos unitarios sin fórmula de reajuste. Los valores unitarios consignados en el presupuesto oficial incluyen la totalidad de los impuestos aplicables a cada ítem, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA) respecto de aquellos que se encuentran gravados conforme al Estatuto Tributario.*

***Nota 7**: Las condiciones técnicas aquí establecidas corresponden a requisitos mínimos y no limitan la participación de oferentes, en tanto no hacen referencia a marcas, establecimientos o predios específicos, permitiendo la oferta de servicios equivalentes o de superiores características, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva.*

***Nota 8**: El Municipio de Maceo se reserva el derecho de definir, a través de la Secretaría General y de Gobierno, los beneficiarios de la actividad —empleados públicos, trabajadores oficiales y su grupo familiar beneficiario en los términos del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015—, así como la fecha, los horarios y el sitio de realización dentro del plazo de ejecución pactado.*

***Nota 9**: El oferente entiende y acepta que, sin perjuicio del monto al que ascienda la oferta presentada (habida cuenta de que se hará a precios unitarios), el municipio de Maceo se reserva el derecho de ejecutar o no el cien por ciento (100%) de los recursos del futuro contrato, y de ajustar las cantidades de los servicios de alimentación al número de beneficiarios efectivamente asistentes, sin que ello genere reclamación alguna a cargo de la entidad.*

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.

b. Firmar el contrato electrónicamente en SECOP II, a más tardar dentro de un (01) día hábil siguiente a la adjudicación del contrato a través de SECOP II.

c. Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, informe de actividades, pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del mismo contrato (de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna, que exija la misma (La publicación en el SECOP II de dichos documentos quedan supeditados al protocolo que estime conveniente la respectiva secretaría).

d. Colaborar con el Municipio de Maceo, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

e. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.

f. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación.

g. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

i. Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (*Sobre los*

servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).

j. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato según el formato "Lista de chequeo documentos contratistas por prestación de servicios", manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

k. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Maceo.

l. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

m. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.

n. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

o. Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.

p. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Maceo, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación o la firma de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.

r. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio**.**

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de los fondos a su cargo.

t. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

u. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando aplique).

v. Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor.

w. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

x. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
y. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a) Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la firma electrónica de las partes.
b) Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista a través del portal electrónico SECOP II.
c) Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e) Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
f) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g) Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h) Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i) Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j) Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k) Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l) Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o) Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p) Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.

q) Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r) Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
s) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO**
CARGO	Secretaria General y de Gobierno

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio de Maceo suscribir un contrato que no supera los 28 SMMLV —el valor del presente proceso asciende a TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.835.000), equivalente a 18,18 SMMLV—, de acuerdo con las características técnicas del objeto a contratar, el monto del presupuesto oficial destinado y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

El soporte jurídico para la escogencia de la modalidad a establecer en el presente proceso contractual se encuentra determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 con otro numeral, creando un nuevo sistema de formación de contrato denominado de mínima cuantía, con base en el cual se debe llevar a cabo la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

El Municipio de Maceo, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo reglado en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), toda vez que la cuantía a contratar no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 94 literal c, que regula las adquisiciones

de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía, independientemente de su objeto.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL	
VALOR EN NÚMEROS	$31.835.000
VALOR EN LETRAS	TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	18,18
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($31.835.000), resultado de multiplicar los valores unitarios de cada uno de los seis (06) ítems por las cantidades requeridas, conforme al presupuesto oficial publicado en el SECOP II. Dichos valores unitarios se determinaron a partir del sondeo de mercado adelantado por la entidad sobre la totalidad de los componentes del objeto, para el cual se recibieron dos (02) cotizaciones: (i) KEE SERVICIOS S.A.S. y (ii) GRUPO SERNA. Para cada ítem, la entidad adoptó como valor unitario tope el MENOR de los valores cotizados, metodología más favorable a los intereses patrimoniales del Municipio que la del promedio aritmético, por cuanto ubica el presupuesto oficial en el límite inferior del rango de precios efectivamente verificado en el mercado. Los valores resultantes son: almuerzo $29.000; cena $29.000; desayuno $23.000; refrigerio $17.000; alquiler de finca $11.475.000; y alquiler de bus $5.100.000. Adicionalmente, el valor se determinó con fundamento en el análisis comparativo de contratos de objeto similar celebrados por el municipio de Maceo en vigencias anteriores, al igual que de los celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público, así como en los valores de dichos servicios en el mercado local y regional.

	Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual, el número de beneficiarios, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que aplicará el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social y demás gastos en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual. Los valores unitarios que sirven de tope máximo a las ofertas se encuentran contenidos en el Presupuesto Oficial publicado en el SECOP II e incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas aplicables, así como los costos de personal, transporte, insumos y logística, por tratarse de servicios contratados a todo costo.

Nota 1*: El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.*
Nota 2*: Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*
Nota 3: ***Impuestos aplicables****: Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.*

Ahora bien, la siguiente tabla es ***meramente informativa****, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%			
Estampilla Justicia Familiar	2%		**TOTAL**	**7%**
TOTAL	**11%**			

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra (o si estas) de acuerdo a sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.2. CDP

CDP

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000001013	03/09/2026	$31.975.000	$31.835.000

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La actividad de bienestar social, recreación e integración —de dos (02) días y una (01) noche— se ejecutará dentro de dicho plazo, en la fecha, los horarios y el sitio que indique la supervisora del contrato, con destino al municipio de Sopetrán – Antioquia y con punto de salida y llegada en el municipio de Maceo – Antioquia.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el municipio de Maceo al contratista mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la cuenta de cobro o factura, según la liquidación realizada entre el contratista y la supervisora del contrato.

El pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad, sobre los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios fijos e inmodificables consignados en la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio.

El pago se encuentra condicionado al cumplimiento previo de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
- Informe sobre las actividades realizadas, allegando los soportes correspondientes (planillas de asistencia y de movilización de los beneficiarios, soportes del alojamiento y de los servicios de alimentación prestados y registro fotográfico de la actividad).
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, la supervisora del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción respecto de los servicios prestados. Así mismo, deberá verificar para el pago el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse a la supervisora del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la cuantía la modalidad de la selección que se debe adelantar es la de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011, articulo 94 Literal C), reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que regula las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

El precio es el único factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación pública), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), únicamente se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

6. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, inciso quinto, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, “la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Contratación de mínima cuantía”. En el presente contrato, atendiendo a su valor, modalidad, naturaleza y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad de la ordenadora del gasto, no se exigirán garantías.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en dichas disposiciones por cuanto ha supeditado la totalidad del pago al acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisora del contrato, de modo que el desembolso corresponde exclusivamente a servicios previamente prestados y verificados, sin que exista anticipo, pago anticipado ni desembolso alguno frente a prestaciones no ejecutadas.

No obstante, el oferente deberá garantizar la calidad e idoneidad de los servicios prestados en los términos de los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de 2011,

por la cual se expide el Estatuto del Consumidor, al igual que conforme a las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio. Igualmente, deberá mantener vigentes durante la ejecución los seguros obligatorios propios de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial (SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por los artículos 2.2.1.6.5.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015).

7. DOCUMENTOS ANEXOS

7.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000001013 del 03/09/2026

7.2. Análisis del sector y estudio del mercado

7.3. Matriz de riesgos

7.4. Invitación pública

7.5. Cotizaciones e imágenes del estudio del sector

8. PRESUPUESTO OFICIAL

YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Contratista – Asesor de Contratación	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO